



Ministerio de Cultura y Educación

888
RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 21 AGO 1995 ✓

VISTO el decreto N° 280 del 23 de febrero de 1995, relacionado con el cumplimiento de misiones, comisiones oficiales y becas de carácter transitorio en el exterior del país del personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, y lo establecido por su similar N° 1883 del 17 de setiembre de 1991, de la Reforma de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar las disposiciones del mencionado decreto N° 280/95 en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, a efectos tanto de recurrir a la convalidación de situaciones solo en casos excepcionales, como de lograr una efectiva economía y agilidad de trámite

Que por otra parte se considera también necesario regular la autorización para efectuar misiones en el exterior de quienes revisten el carácter de personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, el de consultores contratados en virtud de convenios celebrados con Organismos Internacionales, y de quienes desempeñan tareas de asesoramiento en el área de este Ministerio

Que a fin de optimizar la organización del Ministerio y de lograr una efectiva economía y agilidad de trámite, resulta conveniente que cada Secretaría de esta jurisdicción informe semestralmente el cronograma de viajes previsto para la misma, su gasto estimado, los funcionarios afectados y los motivos justificativos.

Que el artículo 10° del decreto N° 280/95 establece que salvo los casos contemplados en el artículo 9° del mismo, esto es, las misiones o comisiones oficiales al exterior encomendadas a funcionarios con jerarquía no inferior a la de Secretario o de autoridades máximas de los Organismos Descentralizados, los pedidos de convalidación de misiones o comisiones oficiales emprendidas sin la correspondiente autorización previa, serán rechazados sin más trámite.

Que a los efectos de obtener en término cada autorización, corresponde establecer un plazo mínimo para la iniciación de cada trámite respectivo.



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

888



888
N°

Que, en atención a lo mencionado en el considerando anterior, deberá determinarse como excepción, los supuestos de invitaciones cursadas en un período inferior al establecido

Que asimismo, es aceptado requerir del funcionario a quien se le hubo encomendado una misión o comisión oficial en el exterior, la presentación de un informe detallando los resultados de la misma

Que el presente acto se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por el artículo 19°, incisos d) y e) del decreto N° 1883/91 y por la Ley de Ministerios. (L. O. 1992)

Por ello,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los viajes al exterior del personal de este Ministerio, los consultores contratados en virtud de convenios celebrados con Organismos Internacionales y de las personas que desempeñen tareas de asesoramiento en este Ministerio, deberán ser autorizados por la autoridad máxima de esta jurisdicción, con sujeción a lo establecido en lo pertinente en el decreto N° 280 del 23 de febrero de 1995.

ARTICULO 2°.- Cada una de las Secretarías de esta jurisdicción elaborará un informe semestral detallando el cronograma de viajes al exterior, los motivos de los mismos (con su correspondiente justificación), el costo parcial y general estimado y el/los funcionario/s al/a los que se le/es encomendará, de conformidad con el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, que remitirá a la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 3°.- Salvo la excepción establecida en el artículo 9° del decreto N° 280/95, respecto de los trámites correspondientes a misiones o comisiones oficiales al exterior encomendadas a funcionarios con jerarquía no inferior a la de Secretario o de autoridades máximas de los Organismos Descentralizados, los pedidos de convalidación de misiones o comisiones oficiales emprendidos sin la autorización previa del artículo 1° de esta resolución, serán rechazados sin más trámite

ARTICULO 4°.- La autorización previa a cada misión o comisión oficial, deberá tramitarse con una antelación no inferior a TRES (3) meses.



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 5° - Exceptuar de lo establecido en el artículo precedente los supuestos de invitaciones al exterior cursadas en un período inferior al determinado en el mismo, los que deberán tener urgente trámite, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° y atento lo dispuesto en el artículo 3°

ARTICULO 6° - Concluida la misión o comisión oficial en el exterior, el/los funcionario/os afectados deberán presentar un informe escrito detallando las conclusiones de la gestión encomendada.

ARTICULO 7° - Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N° 888

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Administración Pública y Relaciones Administrativas
Funcionarios Públicos
Comisión de
T.C.